

A: Señor Rector, Secretario General, Señores Decanos, Directores Generales, Directores de Centros Universitarios, Directores de Escuelas No Facultativas, Secretarios, Jefes de Unidades Ejecutoras, Tesoreros o personas que hagan sus veces y personal que labora en la Universidad de San Carlos de Guatemala



De: Lic. José Alberto Rodríguez Melara
Contador General

Vo. Bo. Dr. Abraham González Lemus
Director General Financiero

Asunto: Retención y Pago de ISR a Proveedores

Fecha: 19 de septiembre de 2022

Jose Alberto



Se hace de su conocimiento que, por las recientes modificaciones realizadas a la herramienta **RETEN ISR WEB** de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, se han presentado limitaciones técnicas en la incompatibilidad de sistemas en la emisión de Retenciones del Impuesto sobre la Renta -ISR- para la Universidad de San Carlos de Guatemala, derivado de ello se sostuvo reunión virtual con funcionarios de la -SAT- el 08 de septiembre de 2022, en donde se acordó que la emisión de éstas fuese por medio del programa RETEN2 ESCRITORIO, lo cual permitirá que esta Casa de Estudios Superiores pueda continuar con los procesos que están sujetos a retención de ISR.

Por lo que, se solicita a las Unidades Ejecutoras tomar en cuenta que se continuará usando el programa RETEN2 ESCRITORIO, el cual puede ser descargado de <https://portal.sat.gov.gt/portal/biblioteca-en-linea-sat/software/retenisr/>

Derivado de ello, se deja sin efecto la Circular Conjunta D.CONTA.006-2022/D.P.No.02-2022, de fecha 29 de agosto del presente año, y deberá trabajarse según lo preceptuado en el Decreto Número 10-2012 "Ley de Actualización Tributaria" a través de fondo rotativo y orden de compra de la manera siguiente:

1. Efectuar retención en la emisión de facturas especiales (Artículo 16) y en las facturas del régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas (Sección IV, Artículos del 43 al 49).



2. La retención deberá quedar registrada en la planilla de Fondo Rotativo, así como dentro del SIIF cuando se graba la factura en una Orden de Compra, en la cual el proveedor esté sujeto a retención definitiva, utilizando el siguiente código contable:

2.1.10.Y.XX.0.00 ISR por Pagar

En donde Y es el régimen: 0 para funcionamiento y 1 para autofinanciable. Las

XX simbolizan la unidad ejecutora. Ejemplo:

2.1.10.0.01.0.00 ISR por Pagar Rectoría

2.1.10.1.67.0.00 ISR por Pagar Privativo CUDEP

3. Es obligatorio tramitar la reposición del Fondo Rotativo o la solicitud de pago de la orden de compra a través del SIIF ante el departamento de Caja, a más tardar tres días hábiles antes de finalizado el mes en el cual se realizó la retención y luego enviar el expediente físico al Departamento de Contabilidad, con la impresión del pago que genera SIIF a la brevedad posible, para que se pueda incluir oportunamente en el movimiento contable del mes correspondiente.
4. Las Unidades Ejecutoras realizarán el pago por medio de su Fondo Rotativo, tanto de lo retenido en facturas pagadas por orden de compra, como también, las pagadas por el Fondo Rotativo, cuidando de separar el régimen ordinario con el autofinanciable; colocando el mismo código contable con el cual realizaron la Retención.
5. Si el monto de la retención sobrepasa los Q.10,000.00, debe solicitar una ampliación eventual al Fondo Rotativo, según lo normado en la literal c), del numeral 2.2 de la Circular DGF No. 019D-2017: "El pago del Impuesto sobre la Renta retenido se podrá realizar a través de ampliación eventual, incluyendo pagos de retenciones mayores de Q.10,000.00."

Atentamente,

"DID Y ENSEÑAD A TODOS"

Vo. Bo. M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis
Rector



JARM
c.c. Archivo.